

PROVIDENCIA, 22 ENE 2018

EX. N° 114 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto EX.D.O.M.N°246 de 13 de Diciembre de 2017, se aprobaron las Bases de Licitación y demás antecedentes y se llamó a Licitación Pública, denominada “REPARACION Y PINTURA DE PUENTES PEATONALES SOBRE EL CANAL SAN CARLOS”.-

2.- Acta de Apertura de 21 de Diciembre de 2017, publicada en el Portal Mercado Público, de la propuesta pública antes mencionada.-

3.- El Memorandum N°31.113 de 26 de Diciembre de 2017, del Director de Obras Municipales, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION PRC S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°157-2017 de 26 de Diciembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°330, adoptado en la Sesión Ordinaria N°45 de 9 de Enero de 2018, del Concejo Municipal



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION PRC S.A.**, RUT.N°76.262.464-8, la propuesta pública denominada “REPARACION Y PINTURA DE PUENTES PEATONALES SOBRE EL CANAL SAN CARLOS”.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuesta a Consulta, oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras, en adelante la IMC y la funcionaria encargada es doña Gisela Bernarda Orbenes Celis.-

4.- El contrato tendrá un valor total de **\$19.969.152.- IVA incluido.**-

5.- La forma de pago será en 1 estado de pago, una vez recibido conforme el 100% de los trabajos solicitados, y firmada el Acta de Recepción Provisoria.-

6.- El plazo de ejecución es de 25 días corridos, el que se contará desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, considerando esta fecha como el primer día de plazo, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC, el Jefe del Departamento de Construcción y el Director de Obras Municipales.-

*km*

*1*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 114 / DE 2018

7.- La Municipalidad podrá ordenar a la empresa contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el valor total de la Orden de Compra IVA incluido. Los aumentos de la adquisición de bienes, su presupuesto y el plazo definido, deberán ser aprobados por la Comisión de Hacienda cuando el valor sea superior a 20 UTM, u otra instancia definida por la Municipalidad y, posteriormente, notificado a través de la respectiva Orden de Compra del Portal Mercado Público.-

8.- En caso que la empresa contratista se atrase en la entrega de las obras más allá del plazo ofertado, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor de la obra por cada día de retraso.-

8.1.- Los incumplimientos en la ejecución de los trabajos, serán anotados en el Libro de Obra e informados a la empresa contratista.-

8.2.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 30% del valor total de la Orden de Compra IVA incluido.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y el período de garantía de 6 meses, más 30 días.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

12.- La contratación se formalizará mediante la emisión de la Orden de compra y la aceptación de esta por parte de la empresa contratista. No será necesaria la suscripción de un contrato.-

*bu*

*J*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 114 / DE 2018

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Obras Municipales.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.004.002.001
Subprograma	02
CR o CMP	41-1968

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
Municipalidad de Providencia  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

PLH/MRMQ/ENGE/sgr.-

**Distribución:**

Interesada  
Dirección Administración y Finanzas  
Dirección de Obras Municipales  
Dirección Jurídica  
Dirección Control  
Archivo  
Decreto en trámite N° 141 /